

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021-00493-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itau
Demandado	Tatiana Tamayo Gutierrez
Asunto	Decreta medida cautelar

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo preceptuado en el artículo 593 del C. G. del Proceso, se accederá al decreto de las medidas solicitadas por la parte actora. Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el EMBARGO de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o convencional devengados por la demandada **TATIANA TAMAYO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.877.544, quien labora al servicio de la compañía **SANTAMEDA S.A.S.** con Nit. No. 900.204.801 (Cfr. Art. 155 del C.G.P.).

Previo a la expedición del oficio que comunica la medida cautelar se requiere a la vocera judicial de la parte demandante para que informe al Despacho el correo electrónico del destinatario de la orden judicial.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

2[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 096 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 7 de JULIO de 2022, a las 8 A.M.</p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc033c40e4d706359573f5a857f548a8011eeaa6dad980f1d6bf36e631ae899**

Documento generado en 06/07/2022 01:50:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**